



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Tutela Primera Instancia
Accionante:	Juan David Vélez Ramírez
Accionados:	Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín.
Radicado:	05001 31 03 021 2023 00077 00
Decisión:	Admite Tutela

Por cuanto la solicitud de tutela reúne los requisitos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, que reglamenta el artículo 86 de la Constitución Nacional, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela que instaura el señor Juan David Vélez Ramírez, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.415.333, en contra el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, para la protección de sus derechos fundamentales.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional al Fondo de Empleados del Departamento de Antioquia y al señor Luvin Hidalgo Vidales, quienes hacen parte del proceso ejecutivo singular objeto de debate; lo anterior, como quiera que pueden resultar afectados con la decisión que se tomará en esta acción constitucional.

TERCERO: REQUERIR a la Dependencia accionada y a los vinculados para que en un término **PERENTORIO DE DOS (2) DÍAS** emitan pronunciamiento respecto a los hechos fundantes de la acción constitucional, el cual podrán remitir vía e-mail al correo electrónico ccto21me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El informe se entenderá rendido bajo la gravedad del juramento y si no se presenta dentro del término indicado, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción sobre la cual se resolverá de plano (Art. 19 y 27 decreto 2591 de 1991).

CUARTO: DECRETAR como prueba de oficio la inspección judicial del proceso ejecutivo singular distinguido con el radicado N° 05001 40 03 012 2011 00836 00; en consecuencia, se ordena **OFICIAR** al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, para que, de forma inmediata se sirvan remitir el respectivo expediente digitalizado. Adicionalmente, deberá informar los datos de notificación de las partes que conforman ese proceso.

QUINTO: ORDENAR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, que una vez notificada la presente providencia procedan a poner en conocimiento la admisión de la tutela y todas las demás actuaciones que se surtan al interior del presente trámite constitucional, a todas las partes del proceso con radicado

05001 40 03 012 2011 00836 00, a través del sistema de siglo XXI y por el micrositio del Despacho en la página de la Rama Judicial.

SEXTO: NOTIFICAR este auto a las partes, por el medio más expedito que asegure su eficacia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente.

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e041ae67a6deecc30e5a14a792108d67b384f3f103e21418ff4a4bcfde78fe3**

Documento generado en 23/02/2023 04:00:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>